



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DECLARA EXTINTA LA COMISIÓN TRANSITORIA FORMADA CON MOTIVO DEL DÉCIMO QUINTO ANIVERSARIO DEL IEQ.

ANTECEDENTES:

I. Creación de la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro. Mediante Acuerdo de fecha 28 de febrero del año en curso, este máximo órgano determinó la creación e integración de la Comisión Transitoria con el objetivo de planear, ejecutar, coordinar y supervisar todos y cada uno de los eventos encaminados a conmemorar el décimo quinto aniversario de autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, la cual estaría conformada por los Consejeros Electorales Lic. María Esperanza Vega Mendoza, L.C.C. Yolanda Elías Calles Cantú y Mtro. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Presidenta, Secretaria y Vocal, respectivamente, así como los representantes de todos los partidos políticos con representación ante el Instituto.

II. Presentación del Informe final de actividades de la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro. El 5 de septiembre del presente año, tuvo verificativo la sesión extraordinaria de la citada Comisión Transitoria, de entre cuyos puntos del orden del día que se desahogaron, estaba la presentación y aprobación en su caso, del informe final de actividades de la propia Comisión, atento a la falta de presupuesto para llevar a cabo dichos trabajos.

III.- Remisión a la Secretaría Ejecutiva de la minuta correspondiente de la Comisión Transitoria. Mediante oficio CT/071/11 de 23 de septiembre del año en curso, la Presidenta de la Comisión Transitoria remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para conocimiento de éste último el original de la minuta No. 04/11, correspondiente a la sesión extraordinaria de la propia comisión, celebrada el 5 de septiembre de dos mil once.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

CONSIDERANDO:

1. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 71 de la Ley Electoral, en relación con los numerales 25, 41 y 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa señalan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y que el trabajo de éstas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.

En este orden de ideas, el Reglamento Interior dispone que las comisiones que integre el Consejo General, podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; que estas últimas, son aquéllas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas; debiendo para ello presentar su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo General, para que se resuelva sobre el mismo.

2. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que éste órgano máximo de dirección conozca sobre el informe que rinde la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, y declarar formalmente su extinción.

3. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(....)

V. Promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral; y ...”

“Artículo 60.

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

“Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto....”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 25.

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

“Artículo 41

Se considerarán comisiones transitorias aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas, así como las que por Ley tienen tal carácter.”

“Artículo 42.

Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo de Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley.”

“Artículo 45

Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen.”

“Artículo 46

Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en los términos que la ley o el Consejo determinen, el que deberán rendir al Consejo por conducto de la Secretaría Ejecutiva.”

“Artículo 47

Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes del presente acuerdo, se desprende que para el desahogo de los asuntos de su competencia el Consejo General integra comisiones, las que pueden tener el carácter de permanentes o transitorias; que éstas últimas, como la que se formó con motivo del décimo quinto aniversario de la autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, una vez cumplido el objeto para el que fueron creadas, deben emitir su proyecto de dictamen, o informe respectivo al Consejo General, para que una vez resuelto sobre el mismo, se declare formalmente su extinción o conclusión.

En este orden de ideas, y según se desprende del oficio CT/071/11, por el que la Presidenta de la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, remitió a la Secretaría Ejecutiva el original de la minuta 04/11, la cual contiene el desarrollo de la sesión extraordinaria de la propia comisión celebrada el cinco de septiembre del presente año, de la que se desprende que entre los puntos que se desahogaron, se encuentra precisamente la presentación y aprobación por mayoría, con el voto particular y en contra del Consejero Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, del informe final de actividades de la Comisión Transitoria, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos jurídicos y legales a que haya lugar.

Por tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para declarar formalmente extinta la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de la Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro; lo anterior, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando primero de esta determinación.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro declara formalmente extinta la Comisión Transitoria con motivo del Décimo Quinto Aniversario de Autonomía del Instituto Electoral de Querétaro, en virtud de que a la fecha se ha rendido el informe final de actividades de esa comisión y colmado la finalidad para la que fue creada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

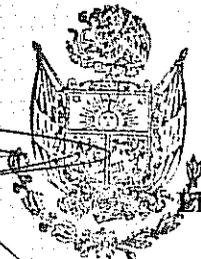
TERCERO. Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~Lic. José Vidal Uribe Concha~~
Presidente



Lic. Magdiel Hernández Tinajero
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIV



0

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO CARLOS A. DE LOS COBOS SEPÚLVEDA AL SENO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL XV ANIVERSARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, EN VIRTUD DEL CUAL, SE OPONE A LA POSICIÓN MAYORITARIA DE CANCELAR LOS ACTOS CONMEMORATIVOS.

Doctrina sed vim promovet insitam (Sólo la educación agudiza la facultades innatas) Horacio,
Carmina IV, l. 33.

Con el debido respeto, me aparto de las consideraciones subjetivas y administrativas como la falta de presupuesto que aduce la posición mayoritaria para cancelar los eventos alusivos al XV Aniversario del Instituto Electoral de Querétaro y voto en contra, de dicha decisión, por carecer, en mi opinión, de sustento y consenso, así como de ser poco tolerante al desarrollo de eventos que coadyuven a la legitimidad¹ de este Instituto Electoral.

La cancelación de la celebración del XV aniversario del Instituto Electoral de Querétaro será mayoritaria, pero no justa y mucho menos consensuada; se encontrará en los límites de una supuesta legalidad, pero es contraria a la verdad, porque la gestión personal que realicé, desde que se integró la Comisión, tuvo por resultado que grandes personalidades del mundo académico, la jurisdicción electoral federal y del propio IFE, acudieran a compartir, experiencias, sin costo alguno para este Instituto Electoral de Querétaro, lo que convierte a esta decisión en un curso de acción erróneo y antidemocrático, atento a las siguientes cuestiones:

1. Las instituciones son permanentes, las personas contingentes, el papel de un funcionario electoral es sumar, es atender el cometido constitucional para el que fue designado.
2. El Instituto Electoral de Querétaro merece ser una institución de vanguardia, abierta a diferentes ideas y formas de entender la política y el Derecho. Requiere una constante colaboración en un mundo globalizado. El Instituto necesita integrarse plenamente al siglo XXI con esquemas y espíritus tolerantes y críticos pero siempre construyendo, nunca denostando, mucho menos perjudicándolo. Esa es nuestra tarea.

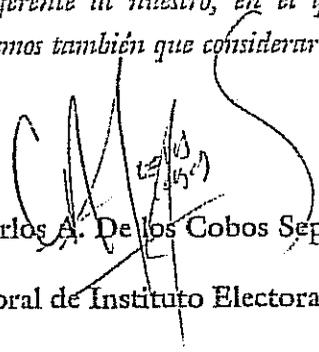
¹ La legitimidad de los órganos electorales, efectivamente, se obtiene de sus resoluciones, pero también en sus decisiones; la academia, siempre ha contribuido a liberar al hombre de la irracionalidad, en ese sentido genera legitimidad.



3. La celebración del XV aniversario del Instituto representaba la oportunidad histórica para conmemorar la lucha democrática en el país y en Querétaro. Una lucha que sólo se entiende a partir de las últimas dos décadas y en la que este Instituto ha sido una parte esencial para la alternancia y la consolidación del proyecto democrático.
4. Las personas debemos sentirnos orgullosas de ocupar una posición aquí, en el IEQ, el cual no es un negocio sino una vocación.
5. Hoy, lamento decirlo, pierde el IEQ, y pierde por falta de diálogo, el cual, dogmática y mayoritariamente fue cancelado. Debimos reivindicar y ejercitar el espíritu crítico a través de la práctica de la tolerancia.

Finalmente, no me resta más que citar a los clásicos, desde mi posición minoritaria, cuando afirmaron, "*lex injusta non est lex*", lo cual parafraseado al caso particular, quiere decir que si "en una sociedad, los vencedores solo se benefician a sí mismos, no estamos en un estado constitucional, es decir, una ley que no beneficia al interés común, no es ley", por tanto, una decisión que no beneficia a la comunidad, tampoco es una decisión correcta.²

Por desgracia, el tiempo avanza señoras y señores Consejeros Electorales, Francis Fukuyama lo ha expresado con insuperable claridad: "*Y si ahora nos encontramos en un punto en el que no podemos imaginar un mundo sustancialmente diferente al nuestro, en el que el futuro constituiría una mejora fundamental de nuestro orden actual, tenemos también que considerar la posibilidad de que la Historia misma ha llegado a su fin*".³


Mtro. Carlos A. De los Cobos Sepúlveda.

Consejero Electoral de Instituto Electoral de Querétaro

² (Platón, Leyes, IV:715 b.)

³ (Fukuyama, Francis, *The end of History and the last man*, Londres, Penguin Books, 1992, p. 51)